



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS
e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

ORDENANZA N° 0171/19

Villa Urquiza, 13 de diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de poner en funcionamiento la ordenanza orgánica de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario adecuar la misma a los estándares actuales;

Por ello, conforme las facultades establecidas en la ley Orgánica de Municipios N° 10.027, modif. por ley 10.082, T.O. por Dec.4706/2012:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1: Modifíquese la Ordenanza número 71/2014 de acuerdo a lo que se establece a continuación:

A- Deróguense los artículos 10°, 46°, 88°.-

B- Deróguense los incisos d) y g) del Art. 16°; el inciso b) del Art. 19°; el inciso f) y g) del Art. 49°; el inciso e) y g) del Art. 60°; el inciso a) y c) del Art. 49°.-

Artículo 2: Modifíquese el artículo 26° el que quedará redactado de la siguiente forma:
“El HCD podrá dejar expresa mención en la Ordenanza que aprueba el Presupuesto, autorizando al PEM a la modificación de partidas presupuestarias sin afectar el monto total del Presupuesto General, debiendo comunicar inmediatamente al HCD las transferencias que se hubieren dispuesto. Quedan excluidas de este tratamiento las modificaciones en gastos de personal e inversiones físicas y las variaciones de los montos originariamente asignados a diferentes sectores del presupuesto.-”



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

Las modificaciones que impliquen disminución y/o aumento entre sectores del presupuesto deberán ser aprobados por el HCD”.-

Artículo 3: Modifíquese el artículo 33° el que quedará redactado de la siguiente forma: “La evaluación deberá ser presentada al HCD y Presidente Municipal en forma trimestral. Para analizar y evaluar el equilibrio presupuestario se tomarán los rubros de ingresos de naturaleza corriente y de capital, más los provenientes del endeudamiento autorizado por ordenanza. Y para los gastos se incluirán los corrientes, de capital y los servicios de la deuda en concepto de amortización”.-

Artículo 4: Modifíquese el inciso e) del artículo 35° el que quedará redactado de la siguiente forma: “Disponer de las cuentas bancarias en función de la índole de los recursos y gastos. No obstante, serán operadas de forma conjuntas entre el Tesorero, Secretario de Hacienda y Presidente Municipal”.-

Artículo 5: Modifíquese el inciso f) del artículo 60° el que quedará redactado de la siguiente forma: “Mantener actualizado el Padrón de Proveedores”.-

Artículo 6: Elimínese el TITULO III: Funcionamiento del sistema y su artículo.-

Artículo 7: Modifíquese el artículo 61° el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los procedimientos de compras y contrataciones deberán ser llevados de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza de Contrataciones vigente”.-

Artículo 8: Ratifíquese la ordenanza 130/2017.-

Artículo 9: Comuníquese, publíquese y archívese.-